



**FACULTAD DE DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribución no comercial.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2018

**TÍTULO:** Consideraciones en torno a la persona jurídica como sujeto del derecho a la objeción de conciencia.

**AUTOR (ES):** López Valderrama Gloria Patricia

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):**

Guarín Ramírez Edgar Antonio

**MODALIDAD:**

Artículo de grado, trabajo de investigación

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

INTRODUCCIÓN

I. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y RACIONALIDAD PRÁCTICA

II. LA PERSONA JURÍDICA COMO SUJETO DE DERECHOS

III. EL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

1. EL FUNDAMENTO DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN LAS PERSONAS JURÍDICAS.

2. EL TÍTULO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN LAS PERSONAS JURÍDICAS.

3. EL CONTENIDO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN LAS PERSONAS JURÍDICAS: AQUELLO QUE ES EXIGIBLE Y DEBIDO.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS



**DESCRIPCIÓN:** El artículo, resultado de investigación, se ocupa en reflexionar en torno a la hipótesis según la cual, en el ámbito jurídico, existen razones justificativas válidas para considerar que las personas jurídicas son sujetos del derecho a la objeción de conciencia. Para la demostración de la hipótesis se parte de la naturaleza de las personas jurídicas, algunos pronunciamientos del alto tribunal de lo constitucional en Colombia sobre las personas jurídicas y lo que ellas representan para la sociedad, de la diferenciación que existe entre los ámbitos de la acción humana y de los elementos que estructuran los derechos.

**METODOLOGÍA:** Este artículo se encuentra dividido en tres partes. En la primera se analiza la objeción de conciencia en el marco de una reflexión sobre las ciencias prácticas. De ahí se trata de establecer la conclusión de que la persona jurídica como institución hace parte de la sociedad, y cada institución es creada por el ser humano. Por eso el fundamento de este artículo se encuentra en el ámbito jurídico dado que persigue velar la conservación del bien común. En la segunda parte, se aborda el estudio de la persona jurídica como sujeto de derechos; la conclusión de este apartado es que si legalmente existe reconocimiento para las personas jurídicas en otras áreas del derecho como es el encontrar que se habla de una responsabilidad penal o que el mismo alto tribunal ha reconocido que no es un simple ente ficticio. Finalmente, el escrito se ocupa del análisis de los elementos que estructuran el derecho a la objeción de conciencia, cuyo resultado es que tras analizar cada elemento se encuadra como las personas jurídicas se pueden estar viendo vulneradas al no poder acceder al derecho de la objeción de conciencia institucional o de forma colectiva.

**PALABRAS CLAVE:** OBJECIÓN DE CONCIENCIA, PERSONA JURÍDICA, DERECHO, SUJETO DE DERECHO, ACCIÓN HUMANA.



### **CONCLUSIONES:**

Este artículo se propuso exponer algunas razones justificativas que permitan sostener válidamente, que las personas jurídicas son auténticos sujetos del derecho a la objeción de conciencia. Con ello, se ha querido contribuir a dar solución de la problemática que existe actualmente en Colombia referida a la afectación de la identidad y finalidad de las instituciones prestadoras del servicio de salud que no quieren realizar actos que afecten la vida humana, pero que se ven obligadas a hacerlo al tener que contratar personal médico que practique abortos y eutanasias, bajo la amenaza de sanción, sin poder hacer uso del derecho a la objeción de conciencia por haberles sido negado por vía jurisprudencial. Lo expuesto a lo largo de estas páginas permite concluir que existen razones jurídicas válidas para defender la tesis de que las personas jurídicas son verdaderos sujetos del derecho a la objeción de conciencia; entre esas razones están:

1. La necesaria distinción –aunque no separación total- que debe hacerse entre los planos ético, político y jurídico. La objeción de conciencia no solamente es un acto moral del que se ocupa la ética; es un derecho del cual deben ocuparse los juristas.
2. La Constitución ampara la objeción de conciencia, a la vez que habla de personas naturales y jurídicas; al referir a este derecho no hace distinciones.
3. El Código Civil Colombiano habla de las personas jurídicas como verdaderos sujetos de derechos y obligaciones y expresa que las instituciones que se constituyen como tales expresan su voluntad colectiva a través de sus órganos de dirección. Si se habla de decisiones expresadas



a través de la voluntad colectiva, hay reconocimiento de que existe una conciencia común que puede ser expresada, no solamente para afirmar, sino también para objetar, lo cual, se aviene con la misma naturaleza humana que es individual y social. Prueba de que esa conciencia común existe es que las personas jurídicas pueden ser sancionadas penalmente.

4. Las personas jurídicas tienen personalidad jurídica y, por tanto, son sujeto de derechos y obligaciones, entre ellos, derechos fundamentales como la objeción de conciencia. En el Derecho comparado existe la protección al derecho de objeción de conciencia en las personas jurídicas.
5. Todos los elementos que estructuran los derechos se aplican válidamente a la objeción de conciencia cuando el titular es la persona jurídica: fundamento, título y contenido, haciéndolo legítimamente exigible y debido al interior del ordenamiento jurídico colombiano, así jurisprudencialmente se haya limitado.

## **FUENTES:**

### **Bibliográficas:**

Angarita, J, (1998). *Lecciones de Derecho Civil*. Bogotá: Temis.

Aristóteles. (2000). *La Política*. Bogotá: Panamericana.

Atehortúa, J., (2005). Dimensión institucional de la persona jurídica en el derecho colombiano. La sociedad y la empresa como institución. (U. E. Colombia, Ed.) *Revista de Derecho Privado*(8), 47-90.

Baca, Bokser, Castañeda, Cisneros y Pérez. (2000). Lexico de la Política. En P. P. Portinaro, *Poder Político*. México: Fondo de Cultura Económica.



- Balasch, J., (2013). Ciencias de la conducta: objeto material y objeto formal. *Conductual, Revista Internacional de Interconductismo y Análisis de Conducta*, 5-6.
- Berg, L. (1964). *Enciclopedia de la Etica Moral Cristianas Tomo XIV: Etica Social*. Madrid: RIALP, S.A.
- Chalmeta, G. (2002). *La justicia política en Tomás de Aquino*. España: Ediciones Universidad de Navarra S.A.
- Cortes, A. F. (2016). Artículo de Grado . *PUNIBILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS: Una mirada desde la teoría de la imputación objetiva*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Cruz, J., (1998). *Inteligencia y razón*. Pamplona: EUNSA.
- Fernández, A. (2010). Cuestiones Fundamentales I. ÉTICA O MORAL. En A. Fernández, *Teología Moral Curso Fundamental de la Moral Católica* (p. 21). Madrid (España): Palabra, SA.
- Fernández-Sessarego, C. (1997). Visión tridimensional de la persona jurídica. *Revista de Derecho Privado*(1), 21 y ss.
- Gaudium et Spes # 16. (7 de 12 de 1965). *Constitución Pastoral*. Recuperado el 25 de 09 de 2018, de Gaudium Et Spes. Recuperado de:  
[http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19651207\\_gaudium-et-spes\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html)
- Gerencie. (02 de 05 de 2018). Gerencie.com. Colombia. Recuperado de  
<https://www.gerencia.com/persona-juridica.html>
- Gevaert, J. (1887). *El problema del hombre*. Salamanca: Sígueme.
- Gómez, J., (2016). Artículo . *La responsabilidad penal de las personas Jurídicas en Colombia. Problemáticas sobre su aplicación desde la expedición del*



- código penal*. Colombia: Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Manizales .
- Hervada, J. (2000). *Introducción crítica al derecho natural* . Bogotá: TEMIS- Universidad de la Sabana.
- Hervada, J. (2000). *Lecciones Propedeuticas de Filosofía del Derecho*. España: Ediciones Universidad de Navarra S.A. - EUNSA.
- Hincapié, D. M., & Mejía, Q. O. (2015). Justicia y Objeción de conciencia. *NOVUM JUS*, 27.
- Horta, E., (1988). La propia persona como derecho y la dimensión jurídica de la persona humana. *Dikaion*
- Juan Pablo II. (1995). *Carta Encíclica EVANGELIUM VITAE*. Roma: Ediciones Paulinas
- Llano, A., (2003). *Gnoseología*. Pamplona: EUNSA.
- Martinez, J., (04 de 2015). *Diccionario / Enciclopedia Jurídica Online*. Recuperado de <https://diccionario.leyderecho.org/objecion/>
- Martínez , J. (07 de 2017). Responsabilidad penal de personas jurídicas en el conflicto armado en Colombia, estudio de caso: la chiquita brands. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Martínez, P., (2008). Desestimación de la personalidad jurídica de las compañías. *Artículo de grado*. Loja, Ecuador: Universidad Tecnica Particular de Loja.
- Organización de los Estados Americanos. (22 de 11 de 1969). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Pieper, J., (2001). *Las Virtudes Fundamentales*. Madrid: Ediciones RIALP, S.A.



- Prieto, J. (05 de 2018). Artículo de Grado. *Una revisión a la objeción de conciencia como derecho fundamental en Colombia a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia.
- Ratzinger, J., (2012). *Verdad, Valores, Poder*. Madrid: RIALP, S.A.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. España, Madrid, Espasa. Recuperado de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=SjUIL8Z>
- Sandel, M., (2009). *Justicia, hacemos lo que debemos?* Barcelona: Peguin Random House Grupo Editorial, S.A.U.
- Sellés, J., (2000). *Razón teórica y razón práctica según Tomás de Aquino*. Pamplona: EUNSA.
- Valencia-Zea, A. (1979). *Derecho civil, parte general y personas*. Bogotá: Temis.
- Zárate, A. d. (2011). Implicaciones Bioéticas y Biojurídicas de la objeción de conciencia institucional con relación al aborto en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista Prolegómenos- Derechos y Valores*, 43-56.

### **Normas Jurídicas:**

#### **Sentencia**

- Corte Constitucional. (06 de mayo de 1998) Sentencia SU 182. [MP. Dr. Carlos Gaviria Díaz y Dr. José Gregorio Hernández Galindo]
- Corte Constitucional. (02 de junio de 1999) Sentencia C-399. [MP. Dr. Alejandro Martínez Caballero]
- Corte Constitucional. (28 de febrero de 2008) Sentencia T-209. [MP. Clara Inés Vargas Hernández]
- Corte Constitucional. (28 de mayo de 2009) Sentencia T-388. [MP. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto].



Corte Constitucional. (06 de diciembre de 2012) Sentencia T-1066.[MP.Dr. Alexei Julio Estrada]

**Código**

Código Civil.[Código]. (2008). 25 ° ed. Ed. Leyer

**Ley/Decreto**

Congreso de Colombia. (18 de febrero de 1981) Ley por la cual se dictan normas en materia de ética médica. [*Ley 23 de 1981*]. DO: [35.711 de 27 de febrero de 1981] / Recuperado de

[https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L0023\\_81.pdf](https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L0023_81.pdf)

Congreso de Colombia. (30 de noviembre de 1981) Ley por la cual se reglamenta la ley 23 de 1981. [*Decreto No. 3380 de 1981*]. DO: [35914 de 30 de diciembre de 1981]/ Recuperado de

[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103328\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103328_archivo_pdf.pdf)

**Constitución**

Constitución Política de Colombia. [Const.] (1991) 11° ed. Ed. Temis